

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por la señora Martha Montes a través de apoderado judicial, en contra de Héctor Ariel Jaramillo Cuartas.

Informándole que la parte actora aportó constancia de envío de notificación de la citación personal al demandado a través de la empresa "4-72".

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación civil No. 224

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Martha Montes O
Demandado: Héctor Ariel Jaramillo Cuartas
Radicado: 17433408900120220027400

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisando el expediente, se tiene que la parte demandante efectivamente remitió citación para comparecer a este Despacho a recibir la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en contra del señor Héctor Ariel Jaramillo Cuartas, pero este no cumple con todas las exigencias contempladas en el artículo 292 del Código General del Proceso, quien en el inciso 4 del numeral 3, expresa que;

"La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente".
(Subrayas del Despacho).

Por lo anterior, se hace necesario requerir a la parte activa, a fin de que allegue al expediente constancia de entrega emitida por la empresa de envío 4-72, pues tal información es fundamental para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 49
Fecha: 30 de marzo de 2023
Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35bd36cf8247ed794453bc862e8c1aca74229a576ce7c9363d437fe40f86ac2**

Documento generado en 29/03/2023 01:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>